

PÚBLICO

C.P. VAR. ORDINARIO N° 12250 / 213 / Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS
DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE
PUERTO DE PUERTO VARAS, DURANTE EL
PERÍODO ESTIVAL 2025 / 2026.

PUERTO VARAS, 16 ENE. 2026

VISTO: lo establecido en la Ley de Navegación aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, artículos 95° y 97°; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante, D.F.L. (M.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, artículo 3°, letras a) a la n); el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941 y sus modificaciones; el D.F.L. N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, que organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (SS.FF.AA.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018; el D.S. (M.) N° 475, de 1994, que establece la política nacional de uso del borde costero del litoral de la República; la Orden Ministerial del Ministerio de Defensa N° 2, de 1998; y teniendo presente las atribuciones que me confieren la reglamentación marítima vigente.

R E S U E L V O :

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Varas, para el periodo estival 2025 / 2026.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
PUERTO CHICO	I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	5
VENADO	I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	1
ENSENADA	I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	1
NIKLITSCHEK	SR. RICARDO NAUTO MÁRQUEZ	1
PUERTO CHALUPA	I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	1
ENTRE LAGOS	I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	3
FRUTILLAR BAJO	I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	7
MAQUI	I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	1
WINKLER	I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	1

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO

Comuna de Puerto Varas:

- a.- HERMOSA.
- b.- RÍO PESCAZO.
- c.- LA PUNTILLA.
- d.- PUERTO ROSALES.
- e.- PETROHUÉ.
- f.- CENTRO.
- g.- CERRO PHILLIPI.
- h.- CLUB RODEO PUERTO VARAS.

C.P. VAR. ORD. N° 12250/213 Vrs.
Fecha: **16 ENE. 2026**

HOJA N° 2.

Comuna de Frutillar:

- a.- CLUB PESCA Y CAZA.
- b.- LOS BAJOS.

Comuna de Llanquihue:

- a.- COSTANERA.
- b.- WIEHOFF.
- c.- WERNER.
- d.- TOTORAL.

Comuna de Puerto Octay:

- a.- PUERTO FONK.
- b.- CENTINELA.
- c.- CLUB DE PESCA PUERTO OCTAY.
- d.- LA BAJA SUR.
- e.- PUERTO MANCILLA.
- f.- PIÉDRAS NEGRAS.
- g.- CLUB PESCA Y CAZA OSORNO.
- h.- GAVIOTA.
- i.- RAQUEL.
- j.- MAITÉN.
- k.- CASCADAS.
- l.- CAMPING FACH.
- m.- EL PONCHO.
- n.- LAS VEGAS.
- o.- CHACAY.

Comuna de Puyehue:

- a.- EL ENCANTO.
- b.- MARINA RUPANCO.
- c.- LA VALENCIANA.
- d.- CLUB CAMPO LAS SALINAS.
- e.- RIBERA SUR.

2.- **DISPÓNESE** que se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones y medidas de seguridad:

- a.- La instalación de la señalética será de cargo de los respectivos concesionarios. En aquellas playas que no cuenten con concesionario, se solicitará a las municipalidades su implementación.
- b.- Toda actividad que planifiquen los municipios en sector de playa, deberán contar con la autorización de la Autoridad Marítima local, debiendo presentar una solicitud con un mínimo de 5 días de anticipación para su evaluación.

Fecha: **16 ENE. 2026**

- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. VAR. ORD. N° 12250/ 1442 Vrs., de fecha 29 de diciembre de 2025.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



**CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- Resoluciones Locales.
- 3.- Archivo.